

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN Y TESIS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA EN CIENCIAS ECONÓMICAS YESSICA GASCA CASTILLO, SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DOCTORA AMANDA ALEJANDRA OLIVA HERNÁNDEZ, DIRECTORA DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA GENÓMICA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DOCTORA MARÍA DE LOURDES ADRIANO ANAYA, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE BIOCIENCIAS, EN LO SUCESIVO "IBC", Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 26 de mayo de 2023, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto consiste Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, con una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO. En la Cláusula tercera se estableció que "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados derivados de la ejecución de las actividades descritas en dicho Convenio.

TERCERO. En consecuencia, el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

- I. Declara el "IPN":
 - I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica; y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
 - I.3. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con sus instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
 - I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIV de la Ley Orgánica, 137 del Reglamento Interno, 5 y 6, fracción XI del Reglamento Orgánico; ordenamientos, todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2020, que le fue conferido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
 - I.5. Que la Maestra en Ciencias Económicas Yessica Gasca Castillo, es la Secretaria de Innovación e Integración Social y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento en representación de éste Instituto, tal como lo acredita en términos de los artículos 13 y 14, fracción XII del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional y del nombramiento de fecha 04 de

abril de 2023, otorgado a su favor por el Director General del Instituto Politécnico Nacional, el Doctor Arturo Reyes Sandoval.

- I.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra el Centro de Biotecnología Genómica, en adelante referido como "CBG", el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.7. Que la Doctora Amanda Alejandra Oliva Hernández es la Directora del "CBG", de conformidad con su nombramiento de fecha 28 de agosto de 2020, otorgado a su favor.
- I.8. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México, señalando los siguientes datos para las comunicaciones que se llegaran a generar: Dirección de Relaciones Internacionales, domicilio ubicado en Avenida Juan de Dios Bátiz, esquina con Avenida Luis Enrique Erro, Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México, teléfono 55 57 29 60 00, extensión 46028, correo electrónico: gestión_dri@ipn.mx.
- I.9. Que señala como su domicilio operativo en Boulevard del Maestro S/N Esquina Elías Piña. Colonia Narciso Mendoza, Código Postal 88710 Reynosa, Tamaulipas. México.
- II. Declara "LA UNACH":
 - II.1. Que de conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de Septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974; y reformada por Decreto número 165 de fecha 12 de febrero de 2020 expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 084, 2ª. Sección ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
 - II.2. Que conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.
 - II.3. Que la personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la Representación Legal, en términos del Artículo 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, el Doctor Carlos Faustino Natarén Nandayapa, ratificado como Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022 para el periodo comprendido del 04 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2026.
 - II.4. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra el Instituto de Biociencias, en adelante referido como el "IBC", el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
 - II.5. Que la Doctora María de Lourdes Adriano Anaya es la Directora del Instituto de Biociencias, de conformidad con su nombramiento de fecha veintiséis de enero de dos mil veinte, designada por la Honorable Junta de Gobierno.
 - II.6. Que para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con Registro Federal de Contribuyentes es UAC-750417-LE8.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están de acuerdo en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases operativas entre "LAS PARTES", con el fin de que por conducto del "IPN" a través del "CBG", los alumnos del "IBC" a través de "LA-UNACH" realicen sus estancias de investigación y tesis en el "CBG", así mismo los alumnos del "CBG" realicen sus estancias de investigación y tesis en el "IBC" con el propósito de complementar su formación académica de conformidad con lo establecido en el presente instrumento, así como el Anexo Único que se determine y realizará de acuerdo a las necesidades de las "PARTES", y que firmados por ellas, formarán parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA. ALCANCES.

Las estancias de investigación y tesis y sus respectivos mecanismos de colaboración, objeto de este convenio, está dirigido a los alumnos en situación escolar regular de los niveles de licenciatura y posgrado que satisfagan los requerimientos establecidos en la normatividad aplicable de cada una de las "PARTES", así como el cumplimiento de los procesos establecidos en el Anexo Único.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "IPN".

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, el "IPN", a través del "CBG", se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Aprobar los proyectos de investigación que son enviados por "LA UNACH" a través del "IBC", de conformidad con la normatividad politécnica vigente.
- II. Determinar el área responsable del "CBG", para la captación de alumnos del "IBC" dentro de la cual se llevarán a cabo las acciones referentes a la investigación científica y tecnológica, estancias de investigación y tesis.
- III. Permitir el acceso a los alumnos del "IBC" a las instalaciones del "CBG" dentro de los lineamientos aplicables en ellas, siempre y cuando cuenten con las medidas de protección de las actividades académicas.
- IV. Emitir los informes necesarios al "IBC" y una carta de liberación de las estancias de investigación y tesis.
- V. Proporcionar a los alumnos del "IBC", el equipo de seguridad para experimentación aconsejable para su protección personal de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para realizar sus estancias de investigación y tesis.
- VI. Otorgar las constancias a los alumnos del "IBC", que acrediten su estancia de investigación y tesis, al amparo de este Convenio.
- VII. Ingresar al "IBC" únicamente dentro del horario de labores que ellos tengan establecidos, siempre y cuando sean días hábiles; en el entendido de que, si los alumnos requieren ingresar en un día no laborable, deberán contar con la autorización previa de "LAS PARTES".
- VIII. Enviar al "IBC" los proyectos de investigación para que sean aprobados.
- IX. Promover la realización de estancias de investigación y tesis entre la comunidad académica del "IBC" así como, su incorporación a los proyectos de investigación.
- X. Proporcionar la información requerida sobre los alumnos seleccionados para realizar su estancia de investigación y tesis; que cumplan con los perfiles profesionales que el "IBC" defina.
- XI. Establecer comunicación con el "IBC" a efecto de informarse sobre las regulaciones institucionales a las que deberán sujetarse los alumnos del "CBG" en el ejercicio de las estancias de investigación y tesis.

- XII. Determinar el área o responsables de supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las estancias de investigación y tesis de sus alumnos.
- XIII. Proporcionar las medidas de protección de las actividades académicas a los estudiantes aceptados durante estancias de investigación y tesis en el "IBC", y
- XIV. Las demás que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNACH".

- I. Aprobar los proyectos de investigación que son enviados por el "IPN" a través del "CBG", de conformidad con la normatividad politécnica vigente.
- II. Determinar el área responsable del "IBC", para la captación de alumnos del "CBG" dentro de la cual se llevarán a cabo las acciones referentes a la investigación científica y tecnológica, estancias de investigación y tesis.
- III. Permitir el acceso a los alumnos del "CBG" a las instalaciones del "IBC" dentro de los lineamientos aplicables en ellas, siempre y cuando cuenten con las medidas de protección de las actividades académicas.
- IV. Emitir los informes necesarios al "CBG" y una carta de liberación de las estancias de investigación y tesis.
- V. Proporcionar a los alumnos del "CBG", el equipo de seguridad para experimentación aconsejable para su protección personal de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para realizar sus estancias de investigación y tesis.
- VI. Otorgar las constancias a los alumnos del "CBG", que acrediten su estancia de investigación y tesis, al amparo de este Convenio.
- VII. Ingresar al "CBG" únicamente dentro del horario de labores que ellos tengan establecidos, siempre y cuando sean días hábiles; en el entendido de que, si los alumnos requieren ingresar en un día no laborable, deberán contar con la autorización previa de "LAS PARTES".
- VIII. Enviar al "CBG" los proyectos de investigación para que sean aprobados.
- IX. Promover la realización de estancias de investigación y tesis entre la comunidad académica del "IBC" así como, su incorporación a los proyectos de investigación con el "CBG".
- X. Proporcionar la información requerida sobre los alumnos seleccionados para realizar su estancia de investigación y tesis; que cumplan con los perfiles profesionales que el "CBG" defina.
- XI. Establecer comunicación con el "CBG" a efecto de informarse sobre las regulaciones institucionales a las que deberán sujetarse los alumnos del "IBC" en el ejercicio de las estancias de investigación y tesis.
- XII. Determinar el área o responsables de supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las estancias de investigación y tesis de sus alumnos.
- XIII. Proporcionar las medidas de protección de las actividades académicas a los estudiantes aceptados durante estancias de investigación y tesis en el "CBG".
- XIV. Las demás que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del presente Convenio.

QUINTA. RESPONSABLES.

Ambas partes acuerdan designar a los responsables de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

Por el "IPN" a través del "CBG" designa como responsables de la operatividad del presente instrumento legal:

Nombre	Dr. Víctor Ricardo Moreno Medina o quien lo sustituya en el cargo.
Puesto	Subdirector Académico y de Investigación del "CBG".
Teléfono	(899) 924 3627 Ext. 37703
Correo electrónico:	vmorenom@ipn.mx

Por "LA UNACH" a través del "IBC" designa como responsable operativo a:

Nombre	Dra. Didiana Gálvez López o quien lo sustituya en el cargo.
Puesto	Coordinadora de Investigación y Posgrado del "IBC".
Teléfono	962-6427972
Correo electrónico:	didiana.galvez@unach.mx

Los responsables de la operatividad deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera.

SEXTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SEPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a éstas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con "LA UNACH" ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" a través del "CBG" y "LA UNACH" a través del "IBC" la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su desarrollo.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública; sin embargo, podrá identificarse como confidencial o reservada previo cumplimiento a la legislación aplicable a cada una de ellas. Por lo que hace al "IPN" se sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos de Protección de Datos Personales y por parte de "LA UNACH" la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y los Lineamientos del Aviso de Privacidad.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses, y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años (3), contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de ellas a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar la rescisión del Convenio, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezcan los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por los Responsables a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción con sede y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

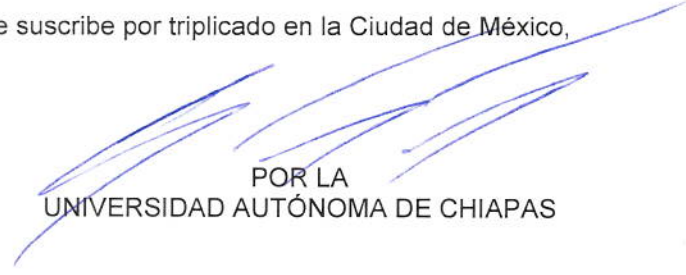
Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



M. C. E. YESSICA GASCA CASTILLO
SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN
SOCIAL Y APODERADA

POR LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS



DR. CARLOSFAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR

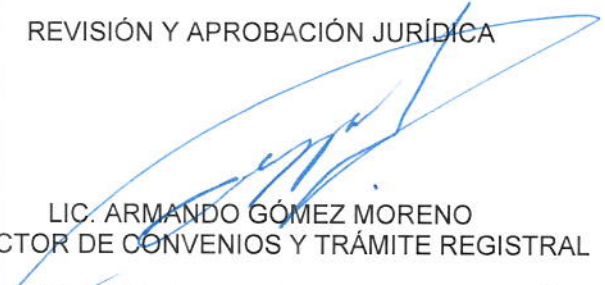


DRA. MARÍA DE LOURDES ADRIANO
ANAYA
DIRECTORA DEL
INSTITUTO DE BIOCIENCIAS



DRA. AMANDA ALEJANDRA OLIVA HERNÁNDEZ
DIRECTORA DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA
GENÓMICA

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA



LIC. ARMANDO GÓMEZ MORENO
DIRECTOR DE CONVENIOS Y TRÁMITE REGISTRAL

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ÉSTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN Y TESIS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL A TRAVÉS DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA GENÓMICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE BIOCIENCIAS.